

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la *Convocatoria al Concurso de Cuento: Yo Gobernaría Así...*

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la «*Constitución Política de la Ciudad de México*» (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el «*Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*» (Código), entre otros ordenamientos.
- III. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- IV. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- V. El 30 de enero del 2023, el Consejo General, aprobó el Plan General de Desarrollo 2023-2026, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-014/2023, que establece como uno de sus objetivos, generar y utilizar recursos y herramientas novedosos que promuevan la construcción de ciudadanía con un enfoque de derechos humanos perspectiva de género y promoción de espacios libres de violencia. Dentro del cual, entre sus líneas de acción, se encuentra

“Diseñar, implementar y dar seguimiento a contenidos formativos para la promoción de la cultura democrática y construcción de ciudadanía”.

- VI.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM-ACU-CG-012-23, mediante el cual se aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designó a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.
- VII.** El 14 de septiembre de 2023, en la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA134-23, se aprobaron los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Artículo 83, fracción II del Código. Entre los cuales se encuentra el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2024 (PECyCC 2024).
- VIII.** El 29 de septiembre de 2023, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-096/2023, se aprobaron cuatro Programas Institucionales, entre ellos, el PECyCC 2024.
- IX.** El 26 de abril de 2024, en el marco de la Cuarta sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC) aprobó mediante Acuerdo CECyCC. 4^a. Ord.6.4.2024, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029 (EI2429), así como el Anexo que forma parte integral del Acuerdo.

- X. El 30 de abril de 2024, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM-ACU-CG-097/2024 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029 (EI2429).
- XI. El 25 de julio de 2024 en la Séptima Sesión Ordinaria, la CECyCC aprobó, el *Documento rector del Concurso de Cuento: Yo Gobernaría Así...*
- XII. En la misma fecha, la CECyCC aprobó mediante el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la *Convocatoria al Concurso de Cuento: Yo Gobernaría Así...* y el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que conforme al artículo 3, numeral 1 y 12, numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Mexicano, en todas las medidas concernientes a las niñas y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y, que los Estados Partes, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y su madurez.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
3. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las

elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

4. Que de conformidad con el artículo 24 numeral 3 de la Constitución Local, se reconoce el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
5. Que en los artículos 2 fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México (Ley de NNA), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y que niñas, niños y adolescentes y a fomentar la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta.
6. Que el artículo 1, primer párrafo del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía originaria de esta que reside

fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

7. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo sexto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
9. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI; y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la

Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; y las Direcciones Distritales. Asimismo, el artículo 93, fracción I señala que el Instituto Electoral también cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

- 10.** Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejero o Consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 11.** Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e) párrafo primero, inciso g) y fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral programas, materiales, estrategias y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el Instituto Nacional Electoral.
- 12.** Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
- 13.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres personas consejeras electorales bajo el principio de paridad

de género, con derecho a voz y voto; una de las cuales, fungirá como titular de su presidencia. También forman parte de esas instancias, solo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, éstas exclusivamente durante el proceso electoral con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

14. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadana (CGDHECyCC), entre otras.
15. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la CGDHECyCC para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto y proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
16. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo, entre otras: firmar, junto con el Secretario del Consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General; coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas; así como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
17. Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC) tiene atribuciones, entre otras, para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica; diseñar y

proponer a la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia; instrumentar el Programa de Educación Cívica; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática y el Programa de Educación Cívica.

- 18.** Que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito, o en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda. Sesión ordinaria, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la hora fijada para la sesión
- 19.** Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- 20.** Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne

el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.

- 21.** Que el artículo 113, fracción I del Código establece, entre las atribuciones de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.
- 22.** Que el PECyCC 2024 contiene la Actividad Institucional 2 “Promoción de la participación en el marco del PELO 2023-2024”, misma que busca atender el cumplimiento de los fines institucionales relativos a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; así como de impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, previstos por el Artículo 36 del Código.
- 23.** Que la EI2429 indica que todas las actividades de educación cívica que actualmente realiza el Instituto Electoral y las que desarrolle en el periodo 2024-2029, a través de los distintos programas específicos e institucionales, deberán alinearse explícitamente con una o más de las Líneas Generales de Acción (LGA). En este sentido, el *Concurso de Cuento: Yo Gobernaría Así...* se circunscribe en la LGA 3: “Desarrollar acciones para incentivar la participación política, en el más amplio sentido, de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, tales como: consultas, concursos, ferias, exposiciones, etcétera”.
- 24.** Que el Concurso de Cuento: *Yo Gobernaría Así...* tiene como objetivo propiciar entre niñas, niños y jóvenes una reflexión sobre la toma de decisiones que impactan en el espacio público, mediante la creación literaria.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la Convocatoria del “*Concurso de Cuento: Yo Gobernaría Así...*”, en términos del documento Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación. en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada

el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ROKNUkKRXJvhse+FLqhs/ZGkKajZZnJf5LdnMW0oZI=
Fecha de Firma: 31/07/2024 03:54:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ndgiddlAaJr0QPvQN/6/D08Db6rCWp2EefwWLUjQzA=
Fecha de Firma: 31/07/2024 04:29:12 p. m.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
y organizaciones aliadas convocan al

Concurso de Cuento: Yo Gobernaría Así...

BASES

1. Participantes

Podrás registrarte en el Concurso de Cuento: Yo Gobernaría Así..., en la categoría única, si tienes de 10 a 13 años al momento del registro.

2. Temática del cuento

El cuento que entregues deberás escribirlo tú y no debe haberse publicado o editado anteriormente. Escríbelo pensando en lo siguiente:

Si te hubieran elegido para gobernar el lugar donde vives, ¿qué sería lo primero que harías? ¿Cuáles problemas solucionarías? ¿Cómo mejorarías tu comunidad?

Al expresar tus ideas en forma de cuento, recuerda que éste se compone de tres partes: 1) introducción o planteamiento, 2) desarrollo o nudo y 3) desenlace o final.

3. Características del cuento

El cuento deberá tener una extensión de mínimo dos y máximo cinco páginas.

Puedes escribirlo a mano o en computadora, en papel tamaño carta. No lo firmes con tu nombre verdadero, usa un seudónimo, es decir, un nombre inventado.

4. Entrega del cuento

En compañía de tu madre, padre, tutora o tutor, debes entrar al sitio <<https://aplicaciones.iecm.mx/cuento2024/index.php>>. Tendrás que capturar los datos solicitados para generar tu nombre de persona usuaria y contraseña. El sistema te enviará, de manera automática al correo electrónico que capturaste, la liga para acceder al sistema, tu nombre de persona usuaria y contraseña.

Al entrar al sistema de registro con tu nombre de persona usuaria y contraseña, deberás ingresar lo siguiente:

- El título del cuento.
- El seudónimo que elegiste.
- Tu nombre verdadero (verificarlo).
- Tu edad (verificarla).
- El nombre completo de tu mamá, papá, tutora o tutor.
- El correo electrónico de tu mamá, papá, tutora o tutor y el tuyo, si tienes.
- El número de teléfono de tu casa y el número de teléfono celular de tu mamá, papá, tutora o tutor.
- La demarcación territorial (alcaldía) donde vives (en caso de que habites fuera de la Ciudad de México, especifica el estado y la localidad).
- Manifiestar, bajo protesta de decir la verdad, que el cuento que escribiste es una obra original, no publicada antes, y que es de tu autoría intelectual. De esta forma se autoriza al IECM para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra, para ser editado y publicado en versión impresa, electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio. El uso de la obra atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del IECM en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y siempre dará el crédito autoral correspondiente. Lo anterior deberá ser avalado por tu madre, padre, tutora o tutor (marcarás la opción en el sistema).
- Manifiestar que se conoce el Aviso de Privacidad del Sistema de Registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática (marcarás la opción en el sistema).
- Adjuntar el cuento en formato PDF.

Deberás adjuntar el cuento adecuadamente, de lo contrario, no se realizará la inscripción. Si el cuento no cumple con lo requerido, se te informará vía correo electrónico para que, en un máximo de dos días naturales, contados a partir de la notificación, lo envíes de nuevo.

A quienes cumplan correctamente con los requisitos del cuento se les mandará, vía correo electrónico, el acuse de inscripción con un número de folio.

5. Fecha de registro

Las inscripciones al concurso se realizarán desde las 9:00 horas del 12 de agosto hasta las 17:00 horas del 12 de septiembre de 2024. Para todos los efectos, se considerará la zona horaria del centro de México. El registro será exclusivamente por Internet. Para solicitar más información, escribe al correo electrónico <concursos@iecm.mx>.

6. Dictamen de los cuentos

La Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del IECM designará al jurado a partir de una propuesta que realice la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del mismo Instituto. El jurado elegirá los cuentos ganadores del primer, segundo y tercer lugar.

Los cuentos serán evaluados con base en los siguientes criterios:

- Estructura.
- Detalles creativos.
- Apego al tema.
- Extensión.
- Autenticidad.

Antes de la ceremonia de premiación, las personas ganadoras deberán enviar su obra en un archivo formato Word (.docx) a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, al correo electrónico <concursos@iecm.mx>. Al momento de recibir los premios, se le solicitará a su madre, padre, tutora o tutor una carta de cesión de derechos firmada; el formato se les proporcionará oportunamente.

En la carta se manifestará que el cuento que escribió la persona ganadora es una obra original, no publicada antes y que es de su autoría intelectual. Además, con ella se autoriza al IECM para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de la obra, para ser editado y publicado en versión impresa, electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio. El uso de esta obra atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del IECM en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y siempre dará el crédito autoral correspondiente. La carta no limita a la persona ganadora para hacer uso de su obra.

El jurado puede decidir que nadie ganó en la categoría única si los cuentos no cumplen con todos los requisitos. Sus decisiones serán inapelables.

7. Publicación de resultados

Los resultados del concurso se publicarán en noviembre de 2024 en la página electrónica <www.iecm.mx>.

8. Premios

Para los tres primeros lugares, los premios serán los siguientes:

- Primer lugar: \$10 000.00 (diez mil pesos 00/100, moneda nacional).
- Segundo lugar: \$ 8 000.00 (ocho mil pesos 00/100, moneda nacional).
- Tercer lugar: \$ 6 000.00 (seis mil pesos 00/100, moneda nacional).

Además, a cada uno de los tres lugares se les otorgará:

- Un reconocimiento.
- La edición del cuento en formato electrónico y su publicación en el micrositio de la Biblioteca Electrónica del IECM.
- Un bimestre de clases semanales en la Escuela de Niños Escritores.
- Asistencia al encuentro “¿Cómo hacemos los libros?” con editoriales del Comité de Libros Infantiles y Juveniles de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.
- Participación en el Taller de Derechos de Autor del programa Semillas de Mango, de Editorial Mango Manila.
- Un paquete de libros de literatura infantil y juvenil de la editorial SM.
- Un paquete de libros de Editorial Cayuco, Editorial Mango Manila, Alboroto Ediciones, Trillas, Editorial Hiperlibro, VR Editoras, Corda Ediciones, Leetra Editorial y Constantine Editores.

Los premios se entregarán en las oficinas centrales del IECM, ubicadas en Huizaches 25, Rancho Los Colorines, Tlalpan, 14386, Ciudad de México.

9. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del IECM, conforme a sus atribuciones.

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
Huizaches 25, Rancho Los Colorines, Tlalpan,
14386, Ciudad de México
Teléfono (55) 54 83 38 00, extensiones 4235 y 4270

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 7kGrdCkU3RgMGc7PCVcOCuWI0RyvLyTrQeC7gIO8HNE=
Fecha de Firma: 31/07/2024 03:54:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 78CZJuraWw1+1EXuhtTYiOBFPOgmno85jQKVB+CUKVU=
Fecha de Firma: 31/07/2024 04:30:31 p. m.